

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 51/2013 /

COLINA, 10 de Enero de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-2211/2012 de fecha 20 de Septiembre de 2012, que Promulgo el Acuerdo N° 113 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 20 de Septiembre de 2012, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición Sistema de Televigilancia Comuna de Colina" con Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada. **2.)** Memorándum N° 11/13 de fecha 09 de Enero de 2013, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite contrato de Adquisición, de fecha 28 de Diciembre de 2012; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Adquisición de fecha 28 de Diciembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, e **INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA**, Rut.: 76.159.126-6, representada para tal efecto por don **CRISTIAN CARES SAAVEDRA**, para el Proyecto denominado "Adquisición Sistema de Televigilancia Comuna de Colina", Código BIP N° 30121742-0, ID 2686-LP12.


2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generen por el presente vínculo contractual, se efectuara a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será de \$ 191.562.854.- (ciento noventa y un millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), más IVA.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Empresa deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por una cantidad igual al 10 % del valor del contrato, impuesto incluido, deberá estar vigente durante todo el contrato, más 90 días adicionales.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/CGL/EAQ/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA

En Colina, a 28 de Diciembre de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA**, rol único tributario N° 76.159.126-6 representada para tal efecto por don **CRISTIAN CARES SAAVEDRA** chileno, cedula nacional de identidad N° 14.044.161-9, ambos con domicilio en la Concepción N° 81 Oficina 608, Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1849 /2012, de fecha 13 de Agosto de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Adquisición Sistema de Televigilancia Comuna de Colina”, Código BIP N°30121742-0, ID 2686-72-LP12.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 113 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 20 de Septiembre de 2012, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Adquisición Sistema de Televigilancia comuna de Colina” con Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2211 de fecha 20 de Septiembre de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Empresa Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la

“Adquisición Sistema de Televigilancia comuna de Colina”, Código BIP N° 30121742 ID-2686-72-LP12.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica : Actuará como inspección técnica la unidad de Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Plazo: Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, que no supere el tiempo máximo de 61 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 191.562.854.- (ciento noventa y un millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) más IVA . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El Adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 90 días adicionales. Es responsabilidad del Proveedor mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor, una vez cumplidas todas sus obligaciones (entrega de los bienes, capacitaciones si éstas se consideran, etc.).

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución de plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas; el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 8.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Si existe más de una fuente de financiamiento que aporte al contrato, entonces, el Proveedor deberá presentar una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por cada uno de los aportes. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la Institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al 10% de la contribución que realizan al contrato. La sumatoria de todas las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá arrojar un monto igual o superior al 10% del monto total del contrato. Dichas boletas, en todo lo demás, están sometidas a las normas mencionadas en los párrafos precedentes de este punto.

NOVENO: Forma de Pago del Servicio:

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega del equipo/equipamiento, en las condiciones establecidas.

La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr.(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en triplicado**:

- a) Oficio de la Unidad Técnica al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- b) Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- c) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46, Santiago. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).

La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP. Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: “el (los) bien(es) se adquiere(n) para: (anotar el nombre de la Institución y comuna donde se destinan y entregan los bienes)”.

- d) Acta de recepción conforme del equipo/equipamiento, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se

suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los bienes, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones (Ej.: Consultorios, Escuelas, etc.). El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada equipo/equipamiento/accesorio, descripción genérica de los mismos y fecha de la recepción efectiva. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.

- e) Formato Resumen de Estado de Pago
- f) Programación Financiera
- g) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista durante el periodo mensual anterior a la factura.
- h) Informe de la Inspección Técnica.
- i) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- j) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "Proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar la cuarta copia de su factura (cobro ejecutivo o cedible)

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el Proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

DÉCIMO: Sanciones y Multas:

En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos con la entrega de éstos (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa de un 0,5% del valor del contrato por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe para el pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

UNDÉCIMO: Aumentos de Plazo:

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del Proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, reestructuraciones del proyecto original por parte de la Unidad Técnica etc.

El Proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.

La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica gestionar la petición de autorización del Mandante con la debida diligencia. Con todo, las

solicitudes de aumento de plazo, deberán enterarse en las oficinas del Mandante, con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que se amplía.

Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del Proveedor, aprobación del Inspector Técnico y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

DUODÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y serán de cargo del Proveedor.

De los Equipos y Equipamiento

Todo equipo y equipamiento deberá indicar: Empresa Proveedora y Fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Término de Contrato:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- i) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- j) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. CARES".

~~CRISTIAN CARES SAAVEDRA~~
INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA